

riormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá el correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

19922 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas: «Efemérides» y «Arqueología».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º1.d) de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: «Efemérides» y «Arqueología».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Efemérides» y «Arqueología».

Segundo.—«Efemérides»: Los sellos de que consta esta emisión rinden homenaje a dos relevantes personajes españoles: Joaquín Costa, jurista y político, y Gerardo Diego, poeta. El tercero de los sellos nos recuerda la creación, en 1946, de una importante institución internacional de carácter humanitario: UNICEF.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía (19 pesetas), calco + «off set» (30 pesetas), huecograbado (60 pesetas).

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente (19 y 30); estucado, engomado, fosforescente (60).

Dentado: 13 3/4.

Tamaño: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontales) (19 y 30); 28,8 × 40,9 milímetros (vertical) (60).

Valores faciales: 19, 30 y 60 pesetas.

Efectos en pliegos: 50.

Tirada: 2.500.000 para cada uno de los motivos.

«Arqueología»: Continúa esta serie filatélica con una segunda emisión que nos muestra en sus sellos dos nuevos restos arqueológicos, testigos del pasado prehistórico de nuestro territorio.

La Naveta des Tudons, una de las construcciones prehistóricas más características de la isla de Menorca, y el Poblado del Cabezo de Alcalá, de Azaila (Teruel).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontales).

Valores faciales: 30 pesetas cada uno de los motivos.

Efectos en pliegos: 50.

Tirada: 2.500.000 para cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará: «Efemérides», el 13 de septiembre de 1996; «Arqueología», el 27 de septiembre de 1996.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2000, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor, a efectos de franqueo.

Cuarto.—De cada uno de estos sellos quedarán reservadas, en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de

los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de cada uno de estos sellos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá el correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Secretario general de Comunicaciones, José María Vázquez Quintana.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19923 *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima» (código de convenio número 9009312), que fue suscrito con fecha 14 de julio de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa para su representación, y de otra, por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de agosto de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALDEASA ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio resulta de aplicación a todos los centros de trabajo que la empresa «Aldeasa Almacenaje y Distribución, Sociedad Anónima», posee en la actualidad o que puedan crearse durante su período de vigencia.